

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

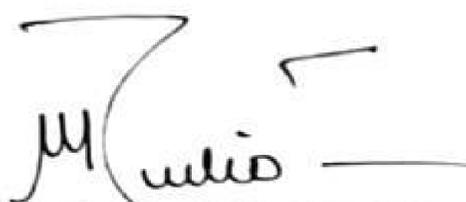
Los Patios, dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Mediante auto del dieciséis de febrero de la presente anualidad, se admitió la demanda de la referencia, promovida en favor del señor ÁLVARO ANDRADE GALLARDO, ordenándose efectuar valoración de Apoyos acorde a lo previsto en el numeral 4 artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

El Señor apoderado de la parte actora, a través de memorial allegado al correo institucional del Juzgado, informa sobre la necesidad apremiante de defender los derechos patrimoniales del señor ANDRADE GALLARDO, dentro un proceso de prescripción adquisitiva de dominio que cursa en su contra en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta, por no estar en condiciones de acudir para ejercer su defensa.

Frente a ello, con base en la información y documentos anexos a la demanda, el Despacho, en aras de proteger y garantizar los derechos del anteriormente nombrado, accederá a la medida cautelar solicitada, designando a la señora ADELA MAGOLA ARARAT DIAZ, como apoyo judicial provisorio para el ejercicio de la capacidad legal de ALVARO ANDRADE GALLARDO, confiriéndole facultad para interpretar y manifestar de la mejor forma su voluntad para la protección de los Derechos que requiere defender en forma particular para ejercer la OPOSICIÓN en el proceso promovido por MARTHA ANDRADE GALLARDO y ALFREDO LIZCANO ARBOLEDA, con la pretensión de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicada en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cúcuta.

NOTIFIQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez